

Bogotá, D.C. Noviembre 24 de 2015

**Señores**

**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO UNIDAD PEDAGOGICA**

**COLEGIO UNIDAD PEDAGOGICA KM. 5 VIA SUBA - COTA**

**Ciudad**

**Referencia:** Respuesta a la solicitud de inscripción de: ACTA No SIN NUM de ASAMBLEA GENERAL del 28 de Marzo de 2015 del municipio de BOGOTA D.C.

**Matrícula / Seudomatrícula / Número de inscripción:** S0009309

**Número de Trámite:** 000001500476726

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

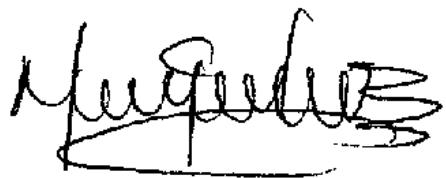
En el acta presentada por usted, se encontró que en la misma no hay claridad/, sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aclare la convocatoria de acuerdo al art 17 de sus estatutos, tenga en cuenta que el medio para realizar la convocatoria se efectuara mediante la fijación de por lo menos dos avisos EN UN LUGAR PÚBLICO DEL COLEGIO o por intermedio de los estudiantes.
2. Verificar el punto 3 del acta referente a la reforma estatutaria toda vez que es ilegible los artículos modificados, ya que se corta la imagen y es imposible realizar el estudio del documento, favor realizar la corrección donde se pueda evidenciar completamente los artículos modificados.

En consecuencia, para que esta Cámara de Comercio pueda proceder a la inscripción del mencionado documento, es necesario que proceda a su corrección mediante la elaboración de un acta adicional en la cual de ser el caso se aclaren los aspectos señalados en esta comunicación. Recuerde, que toda acta adicional debe estar suscrita por quienes suscribieron o debieron suscribir el acta inicial. (Artículos 131 Decreto 2649 de 1993).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándose al correo electrónico [margaret.gomez@ccb.org.co](mailto:margaret.gomez@ccb.org.co) tel 5941000 ext. 2546.

**Cordialmente,**



**MARGARET STEPHANIE GOMEZ FONTECHE**

**ABOGADO**

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**A D V E R T E N C I A S.** 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.